

"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas, es proteger la equidad, justicia y libertad".

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

Expediente número: 07/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

A:

- JOANA LICONA OCAÑA. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 07/21-2022/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA MARTHA PATRICIA HEREDIA SOLIS, EN CONTRA DE JOANA LICONA OCAÑA.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el dos de octubre de dos mil veintitrés, el cual en su parte conducente dice:

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE A DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.-----

Asunto: Con el estado que guardan los presentes autos de los que se advierte que con fecha veintinueve de septiembre del dos mil veintitrés, se emitió sentencia definitiva dentro de la presente causa laboral. **En consecuencia, Se acuerda:**

PRIMERO: Con el estado procesal que guardan los autos, en los cuáles consta que, el día veintinueve de septiembre del año en curso, se dictó sentencia en la causa laboral que se actúa, de conformidad con el numeral 873-J, de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia, se comisiona a la Notificadora Adscrita a este Juzgado, de conformidad con el numeral 742 bis fracción VIII de la ley en comentó, para que notifique a la parte actora la C. MARTHA PATRICIA HEREDIA SOLIS, la sentencia dictada en fecha veintinueve de septiembre del presente año y el presente proveído, por medio de buzón electrónico y a la demandada física la C. JOANA LICONA OCAÑA, por estrados electrónicos, de conformidad con el numeral 745-Bis de la ley de la materia en vigor, la sentencia de fecha veintinueve de septiembre del dos mil veintitrés y el presente proveído.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Mercedalia Hernández May Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen, por ante la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina.-

Así mismo se ordeno notificar la sentencia de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

RESUELVE

PRIMERO: La ciudadana Martha Patricia Heredia Solis, no acreditó la procedencia de su acción principal y la demandada física Joana Licona Ocaña, no dio contestación a la demanda.

SEGUNDO: Se absuelve a la demandada moral física Joana Licona Ocaña, del despido injustificado que le demandó la actora, así como del pago de las prestaciones que reclamó en su escrito inicial de demanda, por los razonamientos expresados en el considerando último de la presente sentencia.

TERCERO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción IX, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; se hace saber a las partes en el presente asunto y que los datos personales que existan en el expedientes y documentación relativa al mismo se encuentran protegidos por ser información confidencial.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 742 bis de la Ley Federal del Trabajo, notifíquese la presente sentencia a través del buzón electrónico a la parte actora y a la demandada por conducto de los estrados de esta autoridad.

Notifíquese y cúmplase

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA, LA CIUDADANA LICENCIADA MERCEDALIA HERNÁNDEZ MAY, JUEZA DEL JUZGADO LABORAL DE ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. POR ANTE LA SECRETARIA INSTRUCTORA INTERINA, LICENCIADA LAURA YURIDIA CABALLERO CARRILLO, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE, CONSTE.

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 03 DE OCTUBRE DE 2023, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 02 DE OCTUBRE DEL 2023, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL

DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR. LIGRE Y SOBERANO DEL

ESTADO DE CAMPECHE

MIZGADO LABORAL SEDE CIUDAD DEL CARMON CAMP

NOTIFICADOR